

N° 2782

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 163 de Martes 29-08-17

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 209

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE N.° 19.744

LEY INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO

REGLAMENTOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

REGLAMENTO PARA UN SISTEMA ALTERNATIVO DE CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA DE BOLETOS AEREOS Y TERRESTRES (INTERNOS Y EXTERNOS) DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

REGLAMENTO MUNICIPAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE RIGE PARA EL TERRITORIO DEL CANTÓN DE SAN RAMÓN DONDE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA CUENTA CON JURISDICCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS MUNICIPALES POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MUNÍCIPIES, ANTE SU INCUMPLIMIENTO

[PODER LEGISLATIVO](#)

[PROYECTOS](#)

[REGLAMENTOS](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

[ACUERDOS](#)

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

- ACUERDOS
 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 - MINISTERIO DE SALUD
 - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
- EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DOCUMENTOS VARIOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

CIRCULAR N° DRBM-CIR-006-2017

DE: Dirección de bienes muebles

PARA: Usuarios externos, entidades públicas, empresas privadas y funcionarios del registro bienes muebles

ASUNTO: Nuevas disposiciones para los títulos de propiedad

FECHA: 16 de agosto del 2017

En nuestro Registro, se emiten títulos de propiedad relacionados con los tres tipos de bienes muebles inscribibles: automotores, aeronaves y embarcaciones, estos documentos son de gran relevancia registral y extra registral, en tanto se constituyen como el medio idóneo para consignar la información de titularidad y características básicas del bien inscrito.

Hasta la fecha, todo título de propiedad requiere para completar su eficacia de la firma y sello del funcionario emisor, lo cual, por sí mismo, no es un mecanismo de seguridad eficiente o susceptible de verificar por un medio electrónico.

No obstante, atendiendo a las mejoras que ofrece la tecnología en la actualidad para validar tanto la información contenida en el título como su emisor, a partir del 1 de setiembre de 2017, se implementará en todos los títulos de aeronaves y automotores, la impresión de un código de respuesta rápida, conocido por sus siglas en inglés como "QR", por medio de este código la imagen impresa podrá ser escaneada desde cualquier dispositivo móvil (teléfonos inteligentes y tabletas), a través de las diversas aplicaciones gratuitas que se encuentran disponibles para descarga.

Así las cosas, conforme a lo anteriormente expuesto, los funcionarios registradores a partir de la fecha señalada supra, no deberán plasmar su sello o firma en los citados documentos. Salvo que se trate de títulos correspondientes a embarcaciones, por encontrarnos en proceso de precisar con la entidad competente las características básicas que se requieren como obligatorias para la publicidad su publicidad. De forma tal que una vez conciliada la información para estos bienes (embarcaciones) se procederá de inmediato con la emisión del código QR, en estos títulos.

o DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERÍA
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - JUSTICIA Y PAZ
-

AMBIENTE Y ENERGÍA

REGLAMENTOS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

REFORMAR LOS INCISOS A) Y E) DEL ARTÍCULO 22 DEL “REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE CRÉDITO Y AVALES DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA”

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

MODIFICAR EL REGLAMENTO DE DONACIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS PROVENIENTES DE LA CAPTURA GENERADA COMO PARTE DE PERMISOS DE INVESTIGACIÓN OTORGADOS POR EL INCOPECA

MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO AJDIP/098-2017, REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA DEPORTIVA SUBACUATICA

- REGLAMENTOS
 - BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA
-

Y ACUICULTURA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
-

AVISOS

AVISOS

○ CONVOCATORIAS

AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El Consejo de la Judicatura, la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial y la Escuela Judicial, abren concurso para la selección de postulantes al programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ):

Consultas: Escuela Judicial: a los teléfonos 2267-1535 / 2267-1527 o a los correos electrónicos escuelajudicialFIAJ@poder-judicial.go.cr; abarbozae@poder-judicial.go.cr Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 md. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781 / 2295-3918 o al correo electrónico carrera-jud@poder-judicial.go.cr.

Este concurso vence el 01 de setiembre del 2017.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-008899-0007-CO promovida por Emilia Molina Cruz contra la decisión del Presidente de la Asamblea Legislativa registrada en el acta de la sesión plenaria ordinaria N° 35 referida del 28 de junio de 2016. Mediante esta decisión se designó a una diputada miembro del Partido Liberación Nacional para sustituir a una legisladora perteneciente al Movimiento Libertario, en la Comisión Permanente Especial de la Mujer, se ha dictado el voto

N° 2017-011407 de las diez horas y dieciocho minutos de diecinueve de julio de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“Se declara con lugar acción y en consecuencia se anula el Acto del Presidente de la Asamblea Legislativa, recogido en el Acta de Sesión ordinaria número 35 de 28 junio de 2016 del Plenario Legislativo, mediante el cual se informó y aprobó lo referente a la reposición por renuncia de una legisladora integrante de la Comisión Permanente Especial de la Mujer así como la permuta acordada entre los Partidos Liberación Nacional y Movimiento Libertario para ocupar dicho puesto. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta declaratoria de inconstitucionalidad para que sus efectos no afecten la validez de los acuerdos tomados por dicha comisión. Publíquese la sentencia íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano la acción por falta de legitimación.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-004102-0007-CO promovida por, José Eduardo Cordero Gamboa, Marco Antonio Cordero Gamboa, Rigoberto García Córdoba contra el Primer Párrafo del Artículo 29 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, y el Artículo XI de la sesión número 8590 de la junta directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social celebrada el 12 de julio del 2012, se ha dictado el voto número 2017-013335 de las once horas y un minuto de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción».

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)